

de decisión de las partes, en lo que se refiere a sus propios asuntos y proyectos.

Octavo. Plazo de vigencia y finalización.

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro (4) años prorrogables de mutuo acuerdo de forma expresa con anterioridad a su vencimiento. Cada una de las Partes podrá poner fin al Convenio cuando así lo notifique por escrito a la otra Parte con tres (3) meses de antelación.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, se tomarán medidas para velar que la finalización del Convenio no perjudicará a ninguna de las actividades, programas u obligaciones emprendidas o asumidas dentro del marco del presente convenio, que hubieren comenzado antes del recibo del aviso de finalización por la Parte que no haya tomado la iniciativa de su finalización. Particularmente se asegurará la continuidad y disponibilidad de toda la información del proyecto para ambas Partes y, en su caso, de acceso público para la participación y contribución de la comunidad de desarrolladores al proyecto Librae.

Noveno. Modificaciones.

Las partes de mutuo acuerdo y expresado por escrito podrán modificar el presente Convenio. Salvo disposición contraria, las modificaciones sólo se aplicarán a las actividades que aún no hayan sido puestas en marcha.

Décimo. Naturaleza.

Este convenio se trata de un convenio interadministrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la componente para resolver las controversias que pudieran originarse en la ejecución del mismo.

En prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. El Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía. Martín Soler Márquez. La Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía. Rosario Torres Ruiz. La Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura. María Dolores Aguilar Seco. La Consejera de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura. Leonor Flores Rabazo.

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2010, de la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, por la que se publica el acuerdo de ampliación de plazo de ejecución del convenio de colaboración entre la entidad pública empresarial RED.ES, la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Consorcio «Fernando de los Ríos» para el desarrollo del programa Tic Tac Andalucía.

La entidad pública empresarial RED.ES, el Consorcio para el Desarrollo de la Sociedad de la Información y el conocimiento «Fernando de los Ríos» y la Comunidad Autónoma de Andalucía han suscrito con fecha 16 de diciembre de 2009 un Acuerdo de Ampliación de plazo de ejecución del Convenio de colaboración para el desarrollo del Programa Tic Tac Andalucía, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del citado acuerdo de ampliación, cuyo texto figura a continuación.

Sevilla, 12 de marzo de 2010.- La Secretaria General, Pilar Rodríguez López.

ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y EL CONSORCIO «FERNANDO DE LOS RÍOS» PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA TIC TAC ANDALUCÍA

En Madrid, a 16 de diciembre de 2009

R E U N I D O S

Don Sebastián Muriel Herrero, mayor de edad, y DNI 02.901.859-H, en nombre y representación de la entidad pública empresarial RED.ES (en adelante, «RED.ES»), con domicilio en la Plaza de Manuel Gómez Moreno, s/n, 28020, Madrid y CIF Q-2891006-E, en su calidad de Director General, habilitado para este acto en virtud de las facultades delegadas a su favor de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial RED.ES, y

Don Martín Soler Márquez, Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, designado para dicho cargo por Decreto del Presidente 4/2009, de 23 de abril, de acuerdo con las competencias que le atribuyen tanto el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como el artículo 9.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante, «la Comunidad Autónoma»).

Y don Juan Francisco Delgado Morales, en nombre y representación del Consorcio para el Desarrollo de la Sociedad de la Información y el Conocimiento Fernando de los Ríos (en adelante, «el Consorcio»), en su calidad de Director General del mismo, cargo que ostenta en virtud del nombramiento del Consejo Rector de 2 de julio de 2007, y de acuerdo con las competencias atribuidas por delegación del Consejo Rector de la misma fecha.

RED.ES, la Comunidad Autónoma y el Consorcio, en adelante, podrán ser denominadas, individualmente, «la Parte» y, conjuntamente, «las Partes», reconociéndose mutuamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para la celebración del presente Acuerdo

E X P O N E N

I. Las Partes firmaron el 15 de mayo de 2009 el Convenio de colaboración entre la entidad pública empresarial RED.ES, la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Consorcio Fernando de los Ríos para el desarrollo del programa Tic Tac Andalucía (en adelante, «el Convenio»).

II. La Cláusula Decimoséptima del Convenio establece «El presente Convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009. La Comisión de Seguimiento podrá proponer la ampliación del plazo de ejecución del Convenio en caso de que, en la fecha de expiración del mismo, no hubieran concluido las actuaciones».

III. La Comisión de Seguimiento propuso en su reunión de fecha 16 de julio de 2009 ampliar el plazo de ejecución del Convenio con la finalidad de que puedan concluirse las actuaciones establecidas en el mismo, con el objetivo de dar un mejor cumplimiento de los objetivos de la Colaboración establecida entre las partes.

IV. Las Partes, a la vista de la necesidad planteada por la Comisión de Seguimiento, celebran el presente Acuerdo de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Ampliación del plazo de ejecución.

Las Partes acuerdan ampliar el plazo de ejecución del Convenio hasta el día 31 de diciembre de 2010 inclusive.

Segunda. Eficacia del presente acuerdo.

En todo lo no novado expresamente por el presente acuerdo, seguirá en vigor lo dispuesto en el Convenio.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el presente Acuerdo, en tres ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la Entidad Pública Empresarial RED.ES, Sebastián Muriel Herrero, Director General RED.ES; por el Consorcio Fernando de los Ríos, Juan Francisco Delgado Morales, Director General; por la Junta de Andalucía, Martín Soler Márquez, Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa.

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de 19 de noviembre de 2008, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla y recaída en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario, núm. 601/2004.

En el recurso contencioso-administrativo número 601/2004, interpuesto por la entidad Windet Eólica Andaluza, S.A., siendo la actuación administrativa recurrida la Resolución de fecha 6 de abril de 2009, mediante la que se desestima recurso extraordinario de revisión frente a Resolución de 16.2.04, por la que se estima recurso de alzada interpuesto por «Becosa Energías Renovables, S.A.» contra Resolución que acuerda reconocer a la recurrente la excepción prevista en la Orden de 30.9.02 para la central de generación denominada «Parque Eólico La Barriá», en el t.m. de Jimena de la Frontera, Cádiz, se ha dictado Sentencia con fecha 19 de noviembre de 2008, por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Windet Eólica Andaluza, S.A., frente a la Resolución de fecha 6 de abril de 2004, mediante la que se desestima el recurso extraordinario de revisión interpuesto frente a la resolución por la que se acordó estimar recurso de alzada interpuesto por la mercantil Beconsa Energías Renovables, S.A. contra la dictada que acordó reconocer a la recurrente la excepción prevista en el artículo 3.1.a) de la Orden de 30.9.02, para la central de generación denominada "Parque Eólico La Barriá". Sin costas.»

Por lo tanto, a la vista de la certificación, de fecha 26 de enero de 2010, de firmeza de la susodicha sentencia, emitida por la Secretario Judicial del mencionado Tribunal, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 21 de mayo de 2009, de delegación de competencias (BOJA núm. 107, de 5 de junio de 2009), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de marzo de 2010.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 26 de octubre de 2009, núm. 256/2009, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada y recaída en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario, núm. 655/2008.

En el recurso contencioso-administrativo número 655/2008, interpuesto por la sociedad Triturados Puerto Blanco, S.L., siendo la actuación administrativa recurrida la Resolución de fecha 26 de septiembre de 2008, mediante la que se desestima recurso de alzada contra Resolución de 4.3.08, por la que se requiere depósito de aval de restauración por importe de 290.524,98 euros en tres anualidades de 96.841,66 euros, en la concesión para la explotación de recursos minerales de la Sección C) denominada «Los Pinos», núm. 30086, en los tt.mm. de Huétor-Santillán y Beas de Granada, provincia de Granada, se ha dictado sentencia con fecha 26 de octubre de 2009, núm. 256/2009, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Triturados Puerto Blanco, S.L., contra Resolución de 26 de septiembre de 2008, por la que se desestima recurso de alzada interpuesto por la actora frente a Resolución de fecha 4 de marzo de 2008, que se anulan, en lo que se refiere exclusivamente a la cuantía del aval de restauración, por no ser conforme a derecho, y declaro el derecho de la actora a que la actualización de las garantías de restauración se realice de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 20 de noviembre de 1984, por la que se desarrolla el Real Decreto 2994/1982 de 15 de octubre. No se hace especial pronunciamiento sobre las costas.»

Por lo tanto, a la vista de la certificación de fecha 16 de diciembre de 2009, de firmeza de la susodicha sentencia emitida por el Magistrado/Juez del mencionado Juzgado, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 21 de mayo de 2009, de delegación de competencias (BOJA núm. 107, de 5 de junio de 2009), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de marzo de 2010.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de 14 de mayo de 2009, núm. 104/2009, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla y recaída en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 899/2006.

En el recurso contencioso-administrativo número 899/2006, interpuesto por la entidad Canteras y Suministros, S.A., siendo la actuación administrativa recurrida la Resolución de fecha 26 de junio de 2006, recaída en expediente sancionador CA-152/05-M, por la que se impone multa por importe de 24.900 euros, por la comisión de 4 faltas graves y 3 faltas leves, tras inspección realizada en la explotación minera «El Jaramil», ubicada en el t.m. de Arcos de la Fron-